



**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE No. 53-41351
C.A.: 16.27S.714.1.15-23/2001
BITACORA: 28/KV-0258/02/18

OF. No. SGPA-DGZFM-TAC- **4060** /2018

En la Ciudad de México, a **07 SEP 2018**

LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E.

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa con número **2536/18**, emitida en favor de la **C. LEONILA HERRERA OSORIO**, por medio de la cual esta autoridad **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión MR N° DGZF-322/03, por **15 años adicionales**, contados a partir del día **22 de agosto de 2018**, respecto de una superficie de **12.91 m²** de Terrenos Ganados al Mar, localizada en **Zona Centro de la Playa Miramar, Local N° 3, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas**, para un uso exclusivo de **local comercial, para venta de ropa de playa y artesanías**.

Lo anterior, a efecto de obtener su valioso apoyo para entregar el instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa debidamente fundada y motivada, por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la resolución sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo, le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionante que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, el acuse del resolutivo sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

OJBC/IRVS/EATC.



RESOLUCIÓN N° **2536** /2018

En la Ciudad de México, a **07 SEP 2018**

Vista para resolver la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión **MR N° DGZF-322/03**, emitido dentro del expediente al rubro citado, abierto actualmente a nombre de la C. **LEONILA HERRERA OSORIO**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **20 de mayo de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió en favor del C. **ANTONIO LEGORRETA SANTIAGO**, el Título de Concesión **MR N° DGZF-322/03**, respecto de una superficie de **12.91 m²** de Terrenos Ganados al Mar, así como las obras autorizadas en el presente título consistentes en **local comercial, el cual fue construido con una plantilla de concreto simple y apisonada de pedacería, la cimentación a base de zapata corrida, rodapié de block, los dados de cimentación y cadena de cimentación de concreto armado, firmes de concreto con malla electrosoldada como refuerzo, castillos, columnas, dalas de cerramiento, contratrabes y trabes de liga todas de concreto armado, muros de block, losa aligerada tipo prefabricada de viguetas y bovedilla con malla electrosoldada de refuerzo y pretil en losa de concreto simple**, localizada en Zona Centro de la Playa Miramar, Local N° 3, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, exclusivamente para **local comercial, para venta de ropa de playa y artesanías**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **21 de agosto de 2003**.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución Administrativa con N° de Control **434/08** de fecha **29 de abril de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al C. **ANTONIO LEGORRETA SANTIAGO**, la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **MR N° DGZF-322/03** en favor de la C. **LEONILA HERRERA OSORIO**.

TERCERO.- Que con fecha **21 de febrero de 2018**, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas, escrito por parte de la C. **LEONILA HERRERA OSORIO**, por medio del cual solicitó Prórroga del Título de Concesión **MR N° DGZF-322/03**.

TERCERO.- Que con fecha **08 de marzo de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio N° **SGPA/0369/2018**, de fecha 06 de marzo de 2018, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas remitió la solicitud referida en el Resultando inmediato superior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y



CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41351
C.A.: 16.27S.714.1.15-23/2001
BITÁCORA: 28/KV-0258/02/18

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.”



III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- I. Que con fecha **20 de mayo de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el Título de Concesión **MR N° DGZF-322/03**, en favor del C. **ANTONIO LEGORRETA SANTIAGO**, con una vigencia al día **21 de agosto de 2018**.
- II. Que mediante Resolución Administrativa con N° de Control **434/08**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, autorizó al C. **ANTONIO LEGORRETA SANTIAGO**, ceder los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **MR N° DGZF-322/03**, en favor de la C. **LEONILA HERRERA OSORIO**.
- III. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas, el día **21 de febrero de 2018**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **MR N° DGZF-322/03**.
- IV. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita la C. **LEONILA HERRERA OSORIO**, titular de la Concesión **MR N° DGZF-322/03**, quien acredita su personalidad mediante Copia Simple de la Credencial para Votar, emitida por el entonces Instituto Federal Electoral, con Clave de Elector
- V. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- VI. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de Prórroga del Título de Concesión **MR N° DGZF-322/03**, la C. **LEONILA HERRERA OSORIO**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre; mismos que acredita mediante:
 - a) *Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas con N° de Folio _____ a nombre de la C. LEONILA HERRERA OSORIO de fecha 20 de febrero de 2018, por concepto de Uso y Goce de Inmueble de Propiedad Federal, en el Periodo de Enero a Diciembre 2018.*
 - b) *Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas con N° de Folio _____ a nombre de la C. LEONILA HERRERA OSORIO de fecha 23 de marzo de 2017, por concepto de Uso y Goce de Inmueble de Propiedad Federal, en el Periodo de Enero a Diciembre 2017.*



- c) *Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas con N° de Folio a nombre de la C. LEONILA HERRERA OSORIO de fecha 14 de marzo de 2016, por concepto de Uso y Goce de Inmueble de Propiedad Federal, en el Periodo de Enero a Diciembre 2016.*
- d) *Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas con N° de Folio a nombre de la C. LEONILA HERRERA OSORIO de fecha 25 de noviembre de 2015, por concepto de Uso y Goce de Inmueble de Propiedad Federal, en el Periodo de Enero a Diciembre 2015.*
- e) *Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas con N° de Folio a nombre de la C. LEONILA HERRERA OSORIO de fecha 28 de enero de 2014, por concepto de Uso y Goce de Inmueble de Propiedad Federal, en el Periodo de Enero a Diciembre 2014.*

VII. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **21 de febrero de 2018**, se **AUTORIZA** otorgar una prórroga de la vigencia del Título de Concesión **MR N° DGZF-322/03**, por un plazo de **15 años**, periodo igual al otorgado en la Concesión original, el cual se contará a partir del día **22 de agosto de 2018**, día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la Concesión de que se trata.

Lo anterior, no es impedimento para que esta autoridad solicite a la C. **LEONILA HERRERA OSORIO**, de ser el caso, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la Concesión **MR N° DGZF-322/03**, a nombre de la C. **LEONILA HERRERA OSORIO**, por un término de **15 años** contados a partir del día **22 de agosto de 2018**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.



SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión **MR N° DGZF-322/03**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la C. **LEONILA HERRERA OSORIO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Procedimental referida anteriormente o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

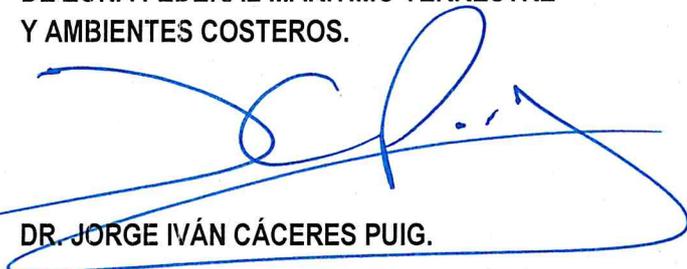
CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la C. **LEONILA HERRERA OSORIO** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

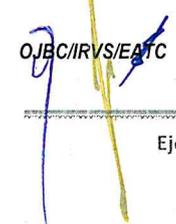
asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.


OJBC/IRVS/EATC